

Acuse



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

124/2019

JURISDICCION INMOBILIARIA
DIRECCION NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

A : Agrim. Sandy Javier Sandoval Martínez.
Asunto : Contestación de Recurso Jerárquico.
Ref. : Expediente No. **6622018049379**.

Fausto A. Lirio R
031-0465600-8
25/09/2019

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, órgano técnico de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Visto: Los documentos que integran el expediente No. **6622018049379** relativo al proceso de Deslinde en la P. 44, D.C. 08, municipio y provincia de Santiago.

Visto: Los oficios de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte d/f 31/01/2019, 19/03/2019, 25/04/2019 relativo a observaciones realizadas al exp. **6622018049379**.

Visto: El oficio d/f 17/05/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Norte del expediente **6622018049379** referido a rechazo realizado que dice: "En virtud de la inobservancia al reiterado requerimiento de que debía presentar una Declaración Jurada de Superposición, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, párrafo VII, Res. 3645/2016, además de que el profesional habilitado se limitó a la presentación de una comunicación, obviando la disposición del citado artículo".

Visto: La solicitud de Recurso de Reconsideración d/f 04/06/2019 dirigido a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Norte, de parte del Agrim. Sandy Javier Sandoval Martínez.

Visto: El oficio d/f 05/06/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Norte del expediente **6622018049379** referido a respuesta a solicitud de reconsideración que dice: "Se acoge la misma debido a que los argumentos presentados son suficientes para reconsiderar la decisión de la solicitud".

Visto: El oficio d/f 27/06/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Norte del expediente **6622018049379** referido a respuesta a solicitud de Reconsideración que dice: "Se mantiene el

PA



rechazo, en virtud de la inobservancia al reiterado requerimiento de que debía presentar una Declaración Jurada de Superposición, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, párrafo VII, Res. 3645/2016, además de que el profesional habilitado se limitó a la presentación de una comunicación, obviando la disposición del citado artículo”.

Visto: La solicitud de Recurso Jerárquico d/f 22/07/2019 de parte del Agrim. Sandy Javier Sandoval Martínez.

Considerando: Que el agrimensor actuante incumplió con el artículo 5, párrafo VII, Res. 3645-2016, por lo que el expediente no se encuentra en condiciones de ser aprobado.

Considerando: Que los recursos aplican cuando se puede demostrar que el rechazo al Recurso de Reconsideración no se realizó por motivo a debilidades técnicas y/o jurídicas en la presentación del expediente.

RESUELVE:

Rechaza el presente Recurso Jerárquico del expediente **No. 6622018049379** por los motivos expuestos.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


Agrim. Edemil Rojas Ferreyra
Director Nacional
RR/sm

